

concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Zósimo Roberto Morillo Herrada, Director de Política Migratoria de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, como miembro de la Delegación Peruana en las reuniones de Coordinadores Nacionales que se realizarán en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 1 al 3 de noviembre de 2006, previamente a la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 -Participar en Organismos Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Zósimo Roberto Morillo Herrada	1,119.78	200.00	3+1	800.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el funcionario responsable deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE**  
Ministro de Relaciones Exteriores

3810-1

**FE DE ERRATAS**  
**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**N° 392-2006-RE**

Mediante Oficio N° 485-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 392-2006-RE, publicada en la edición del 21 de octubre de 2006.

En el Artículo Primero:

**DICE:**

Bogotá

**DEBE DECIR:**

Bogotá D.C.

3822-1

**SALUD**

**Dejan sin efecto R.M. N° 483-2006-MINSA y acciones administrativas referentes al procedimiento "Registro y proceso de descuento por planilla a favor de terceros" respecto a las AFP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 1028-2006/MINSA**

Lima, 27 de octubre del 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2005-SA del 25 de agosto de 2005 fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados, conteniendo el procedimiento N° 04 denominado "Registro y proceso de descuento por planilla a favor de terceros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 483-2006-MINSA expedida el 19 de mayo de 2006, fue precisado el alcance del mencionado procedimiento "Registro y proceso de descuento por planilla a favor de terceros", comprendiendo a los descuentos que se realizan a los trabajadores afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, establece la obligación legal expresa de los empleadores para actuar como agentes retenedores de los aportes al fondo de pensiones de los trabajadores dependientes, y asimismo el artículo 34° del mismo cuerpo legal contempla que los aportes de trabajadores dependientes, sean obligatorios o voluntarios (artículo 30°), deberán ser declarados, retenidos y pagados por los empleadores a la AFP a la cual el trabajador se encuentra afiliado, bajo responsabilidad;

Que, en consecuencia, la retención, el descuento en planilla y la posterior transferencia de los aportes que los trabajadores dependientes efectuarán a las AFP en la que estén afiliadas, constituye para todos los empleadores, incluyendo el Estado, una obligación legal que debe cumplirse de oficio y bajo responsabilidad, por lo que no constituye la prestación de un servicio ni corresponde condicionar esta acción a alguna contraprestación económica por su realización;

Que, en tal sentido, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 483-2006-MINSA, en el extremo que incluye dentro del procedimiento de "Registro y proceso de descuento por planilla a favor de terceros", a las AFP;

Que, asimismo corresponde dejar sin efecto las acciones administrativas de requerimiento y cobranza que se pudieran haber iniciado contra las AFP en aplicación de la referida Resolución Ministerial N° 483-2006-MINSA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27444 y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 483-2006-MINSA, en el extremo que incluye dentro del procedimiento de "Registro y proceso de descuento por planilla a favor de terceros" a las AFP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto las acciones administrativas de requerimiento y cobranza, que según el caso, se hubiesen iniciado al amparo del procedimiento "Registro y proceso de descuento por planilla a favor de

terceros" respecto a las Asociaciones Privadas de Fondos de Pensiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

3741-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 803-2006-MTC/02**

Lima, 31 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del Artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informes N° 0673-2006-MTC/12 y N° 0674-2006-MTC/12 de fecha 13 de octubre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Lan Perú S.A., con Cartas GOP/INST/979/10/06 y GOP/INST/980/10/06, presentadas el 10 de octubre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 767, en el Centro de Entrenamiento CAE de la ciudad de Santiago, República de Chile, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 2 y 7 de noviembre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 22974, 24843, 24844, 24845, 30472, 30473, 30474 y 30483, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al

Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N° 2010-2006-MTC/12.04-SDO y N° 2011-2006-MTC/12.04-SDO, designando a los Inspectores Alfredo Federico Alvarez Zevallos y Rolando R León Lasheras, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 767, en el Centro de Entrenamiento CAE, en la ciudad de Santiago, República de Chile, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., durante los días 1 al 3 y 6 al 8 de noviembre de 2006, respectivamente;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar los chequeos técnicos a que se contrae las Órdenes de Inspección N° 2010-2006-MTC/12.04-SDO y N° 2011-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 1 al 3 de noviembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el viaje del señor Rolando R León Lasheras, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 6 al 8 de noviembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 22974, 24843, 24844, 24845, 30472, 30473, 30474 y 30483, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos Inspectores)	US\$ 1,200.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos Inspectores)	US\$ 60.50

**Artículo 4°.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

3821-1